

TARJETAS DE CRÉDITO, CARGOS ANTERIORES AL AVISO DE ROBO O EXTRAVÍO.

Por: Rubén Bolado.

Socio de Bolado, Román y Asociados, S.C.

Los cargos realizados a su tarjeta de crédito con anterioridad al aviso de robo o extravío son impugnables ante los Jueces, permitiendo con esto exigir a los bancos la devolución de ese dinero. Lo anterior fue respaldado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver una contradicción de tesis entre los criterios sustentados por los Tribunales Colegiados del Primer y Segundo Circuito.

Ante la crisis en la que nos encontramos el día de hoy, el saber que contamos con los medios legales para exigir a los bancos que nos devuelvan el dinero de cargos que nosotros no realizamos es de suma importancia para nuestra economía familiar. Cuando nos roban o extraviamos una tarjeta de crédito o debito, los rateros realizan operaciones de compra en cuestión de minutos, nosotros podemos darnos cuenta al llegar a nuestra casa o al otro día después de ir al antro que no tenemos nuestra tarjeta (robo o extravío), la reportamos y en el siguiente estado de cuenta nos aparecen cargos que no reconocemos. El argumento de los bancos es que debemos pagar esos cargos por que no avisamos inmediatamente, nuestra actitud es de asombro, coraje y frustración, puesto que la institución manifiesta que es responsable de los cargos posteriores al referido aviso, pero no a los anteriores.

Las instancias legales con las que contamos son, en primer lugar; acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (CONDUSEF) autoridad federal que cuenta con las facultades de conciliación y en su caso sanción a las entidades financieras, pero que al final de cuentas si la institución financiera no quiere acudir o ceñirse al arbitraje de la Comisión NO PASA NADA, nosotros tendremos que iniciar un procedimiento judicial para lograr la devolución; segundo, aquí viene la parte interesante, la Comisión no puede obligar a los Bancos a devolver el dinero de los cargos no reconocidos, ANTERIORES AL AVISO DE ROBO, PERDIDA O EXTRAVÍO, pero LOS JUECES SÍ, exigiendo a través de un procedimiento judicial la nulidad de los cargos y como consecuencia de esto, la devolución de nuestro dinero. Antes del mes de junio del año 2008, existían criterios distintos de los Tribunales Federales, sobre los cargos anteriores al aviso, como consecuencia de esto, podríamos obtener la devolución o no de nuestro dinero. Al día de hoy la Corte ha resuelto que SI es procedente exigir la nulidad de los cargos realizados con ANTERIORIDAD AL ROBO O EXTRAVÍO impugnando el pagare o voucher, por lo que debemos saber y estar atentos para exigir a los bancos la cancelación de esos cargos aún y cuando se realicen horas o minutos antes del aviso de robo o extravío.

Rubén Bolado. Socio de Bolado, Román y Asociados, S.C.

Profesionista asociado de Incade Contadores Públicos. r.bolado@oikos.com.mx